

INFORME DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO  
CÓDIGO 237

EMPRESA DE ENERGIA DE CUNDINAMARCA – EEC S.A. ESP

Período Auditado 2013-2014

DIRECCIÓN SECTOR SERVICIOS PUBLICOS

Bogotá, D.C. Enero de 2016

EMPRESA DE ENERGIA DE CUNDINAMARCA – EEC S.A. ESP.

Contralor de Bogotá	Diego Ardila Medina
Contralora Auxiliar	Ligia Inés Botero Mejía
Directora Sectorial	Joenx Castro Suárez
Subdirectora de Fiscalización	Alba Astrid Sarria Barragán
Gerente:	Héctor Gabriel Camelo Ramírez
Equipo de Auditoría:	Carmen Felisa Arellano Mosos Marlén Rodríguez Zamora Orlando Mahecha Rodríguez Luis Daniel Zamudio Álvarez Gonzalo Sánchez Parra

Bogotá D.C., Enero de 2016

## TABLA DE CONTENIDO

1.	CARTA DE CONCLUSIONES.	4
2.	ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORIA	7
2.1	ALCANCE .....	7
2.2	MUESTRA .....	7
3.	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	8
3.1	EVALUACIÓN A LA FACTURACION Y CARTERA .....	8
3.1.1	Hallazgo Administrativo – Diferencia entre facturación, recaudo y cartera 2013	10
3.1.2	Hallazgo Administrativo - Diferencia entre facturación, recaudo y cartera 2014	13
3.1.3	Observación Administrativa – Diferencia de información reportada por el área Financiera	14
3.2.1	Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Fiscal – Consumos no cobrados oportunamente	21
3.2.2	Observación administrativa con presunta incidencia fiscal – Multas por incumplimiento de los requisitos para la aplicación del esquema de incentivos y compensaciones y por silencios administrativos positivos.	25
3.2.3	Observación administrativa con presunta incidencia fiscal – Sentencia judicial por no pago de prestaciones sociales.	26
3.2.4	Hallazgo Administrativo – Mayor valor pagado a la Superintendencia de Servicios Públicos, en la vigencia 2012, en la suma de \$356.326.734, por concepto de Contribución Especial 2011.	26
4.	CUADRO DE TIPIFICACION DE HALLAZGOS	28

## 1. CARTA DE CONCLUSIONES.

Bogotá D.C., 29 de enero de 2016

Doctor

**CARLOS MARIO RESTREPO MOLINA**

Gerente General

Empresa de Energía de Cundinamarca S.A. ESP – ECC S.A. ESP

Ciudad

Asunto: Carta de Conclusiones

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 42 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, practicó auditoría de desempeño a la Empresa de Energía de Cundinamarca S.A. ESP – EEC S.A. ESP con el objeto de evaluar la facturación y cartera de las vigencias 2013 y 2014, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia y eficacia con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. La responsabilidad de la Contraloría consiste en producir un Informe de auditoría desempeño que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.

## CONCEPTO DE GESTIÓN SOBRE EL ASPECTO EVALUADO

La Contraloría de Bogotá D.C. como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión adelantada en los procesos de facturación y cartera presenta algunas deficiencias en el cumplimiento de los principios evaluados, de acuerdo con las inconsistencias reseñadas en el presente informe.

## EVALUACIÓN GESTIÓN DE FACTURACIÓN Y CARTERA

Al realizar cruce entre la facturación, el recaudo y las cuentas por cobrar, se estableció diferencia de \$3.208.209.309, durante el año 2013 en donde la entidad argumenta que la diferencia de los ingresos facturados contienen ajustes por valor de \$3.407.578.309 efectuados por el área de facturación, sin embargo, este Ente de Control establece una diferencia de \$199.369.617, de los cuales la empresa carece de soporte alguno que justifique dicha diferencia,

Igual situación ocurrió al realizar los cruces entre facturación, recaudo y cartera del 2014, al determinar una diferencia sin justificar por valor de \$3.549.975, al carecer de los respectivos soportes.

La compañía, en las vigencias 2013-2014 presentó un comportamiento deficitario en su estructura de subsidios y contribuciones, afectando el flujo de caja.

Al analizar el flujo de efectivo del 2014, se observa que aunque la caja final disponible es de \$12.369.3 millones, antes de la financiación, esta es negativa en \$35.630.7 millones, hecho que demuestra que la compañía con la operación normal del negocio presenta un insuficiente flujo de efectivo para atender las diferentes obligaciones propias de la operación, así como para garantizar el crecimiento futuro y el reparto de las utilidades de manera oportuna a sus accionistas, situación evidente si se tiene en cuenta que la compañía ha venido reteniendo utilidades a partir del año 2010.

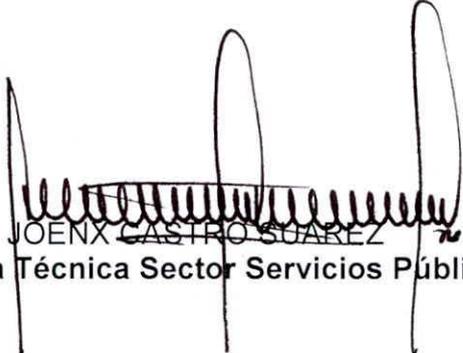
Al revisar la información de cuentas facturadas con consumo promedio, resultaron 27 casos en los cuales la EEC-ESP derivado de una deficiente gestión, dejó de cobrar oportunamente en los términos definidos por la ley, un total de 84.496 kWh, que corresponde a \$33.792.492, al no ser cobrados estos consumos dentro de los cinco (5) meses siguientes de haber entregado las facturas de cobro.

## **PRESENTACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO**

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas en el menor tiempo posible y atender los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá, D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF- dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la radicación de este informe, en la forma, términos y contenido previsto en la normatividad vigente, cuyo incumplimiento dará origen a las sanciones previstas en los artículos 99 y siguientes de la ley 42 de 1993.

Corresponde, igualmente al sujeto de vigilancia y control fiscal, realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones para subsanar las causas de los hallazgos, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C., y presentarse en la forma, términos y contenido establecido por este Organismo de Control.

Atentamente,



**JOENX CASTRO SUAREZ**  
**Directora Técnica Sector Servicios Públicos**

Revisó: Alba Astrid Sarria Barragán - Subdirector de Fiscalización Energía  
Hector Gabriel Camelo Ramírez – Gerente 039-01  
Elaboró: Equipo Auditor

## 2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORIA

### 2.1 ALCANCE

Determinar que los procesos de facturación y cartera para las vigencias 2013 y 2014 de los sectores: Comercial, residencial y sector oficial, se adelantaron conforme a las normas generales y principios que los regulan y que los registros de las actuaciones realizadas en cada proceso se encuentren debidamente ajustados a la normatividad interna de la empresa.

### 2.2 MUESTRA

De acuerdo a la información suministrada por la Empresa de Energía de Cundinamarca EEC S.A. ESP, se verificó de forma general la facturación por clase de servicio (residencial, comercial, industrial, oficial, alumbrado público, no regulado, entre otros), para los años 2013 y 2014, la cual ascendió a \$286.529.327.941 y \$310.574.076.717 respectivamente, frente al comportamiento reflejado en los saldos registrados de cartera y del recaudo efectuado en las mismas vigencias.

El criterio aplicado para la selección de la muestra correspondió al muestreo por atributos, teniendo en cuenta los valores totales facturados por clase de servicio y su variación reflejada en los años 2013 y 2014.

### 3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

#### 3.1 EVALUACIÓN A LA FACTURACION Y CARTERA

Durante las vigencias de 2013 y 2014, la empresa de Energía de Cundinamarca realizó la facturación con la implementación de tres sistemas de información o aplicativos denominados SNR, EPICA y SAP; los dos primeros los utiliza el área de facturación, y el SAP realiza SD (facturación especial), por tal motivo esta última no es reportada por el área comercial de la empresa, lo que consecuentemente evidencia que la facturación de la entidad se realiza de forma fraccionada, en el área comercial y en el área de cartera no se ve reflejada toda la facturación de la empresa, de acuerdo a los diferentes reportes emitidos por las mismas.

Durante la vigencia 2013 la empresa registro una facturación por valor de \$211.777.586.874 por el sistema de regulados, \$64.271.331.730 por el sistema no regulados (SNR), y por el sistema de información (SAP) se registra \$50.954.545; generando un total de ingresos causados en el año por valor de \$276.100.073.149, lo que comprende los ingresos netos de operación.

**TABLA 1**  
**FACTURACIÓN DE LA EEC S.A. ESP 2013 2014**

Cifras en pesos

Nombre del Sistema	Año 2013	Año 2014
Regulados	211.777.586.874	226.970.641.499
No regulados	64.271.531.730	69.098.252.599
SAP	50.954.545	5.141.800.085
<b>Total Facturación</b>	<b>276.100.073.149</b>	<b>301.210.694.186</b>

Fuente de Información: datos suministrados por la EEC.

Lo mismo ocurrió en el año de 2014, la facturación fue creciente y se registró la suma de \$301.210.694.186, los regulados ascendieron a \$226.970.641.499, no regulados \$69.098.252.599 y por el SAP \$5.141.800.085.

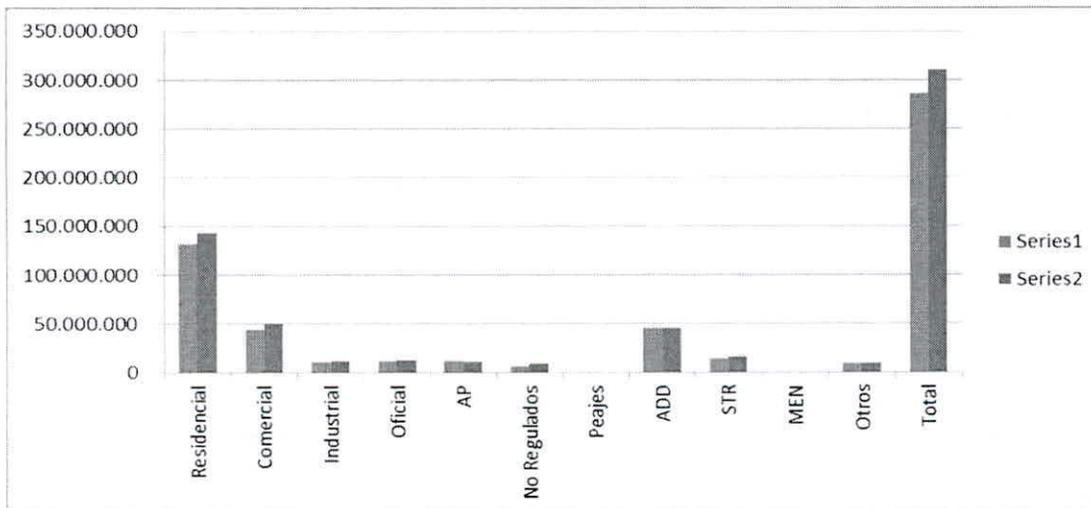
La facturación por las diferentes clases de servicio fue creciente como se indica en la tabla No.2 y grafica No.1. Lo anterior refleja que los ingresos de la empresa están concentrados en la facturación del sector residencial, seguidamente están los ingresos generados por ADD y el mercado comercial, siendo unos ingresos muy similares a los del sector del Alumbrado Público (AP) para las dos vigencias y los clientes no regulados, son los que generan menos ingresos a la empresa de Energía de Cundinamarca, no obstante su crecimiento del 2013 al 2014.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

**TABLA 2**  
**FACTURACIÓN DISCRIMINADA POR LOS DIFERENTES CLASES DE SERVICIO**

Nombre	2013	2014	Variación
Residencial	132.084.658	143.365.181	(11.280.523)
Comercial	44.551.512	50.614.985	(6.063.473)
Industrial	11.359.985	11.850.692	(490.707)
Oficial	11.850.366	13.233.410	(1.383.044)
AP	12.561.853	11.205.068	1.356.785
No Regulados	5.662.106	9.448.724	(3.786.618)
Peajes			
ADD	45.607.846	45.811.167	(203.321)
STR	14.094.943	16.166.493	(2.071.550)
MEN			
Otros	8.756.054	8.878.392	(122.338)
<b>Total</b>	<b>286.529.323</b>	<b>310.574.112</b>	<b>(24.044.789)</b>

Fuente de Información: Datos suministrados por la EEC.



Fuente de información: datos entregados por la EEC

**GRÁFICA 1**  
**COMPORTAMIENTO DE LA FACTURACIÓN EEC S.A ESP 2013 - 2014**

En la gráfica No.1 se observa la variación que tuvo la facturación en sus diferentes sectores para el año 2013 con relación al año 2014, la cual fue de forma creciente, en el ciclo residencial, comercial, industrial, oficial, no regulados, ADD, STR, entre otros, no obstante, en el ciclo de alumbrado público, se presentó una variación negativa por valor de \$1.356.785, es así que la empresa logra un aumento en sus ingresos por valor de \$24.044.789 millones para la vigencia de 2014.

### 3.1.1 Hallazgo Administrativo – Diferencia entre facturación, recaudo y cartera 2013

Es importante resaltar que del recaudo realizado durante el año 2013 por valor de \$280.171.548.251, tan solo se recuperó el 5% por valor de \$14.060.017.116 correspondiente a otras vigencias y el 95% perteneciente al año de 2013 por valor de \$266.111.531,135; quedando por recaudar de otras vigencias, la suma de \$53.155.293.160 equivalente al 95% y del año de 2013 quedó por recaudar \$53.155.293.160 equivalente al 5% de lo facturado en el mismo año, lo que arroja como resultado cuentas por cobrar por valor de \$63.092.880.629 al cierre de la vigencia de 2013.

Sin embargo, al cierre del mismo año la entidad registró tan solo \$59.699.199.203, en la causación de sus ingresos, lo que generó diferencia en los ingresos facturados por valor de \$3.393.681.426 y un menor valor en las cuentas por cobrar a 31 de diciembre de 2013, por el mismo valor.

La entidad relacionó una diferencia que ascendió a \$3.208.209.309 en respuesta al oficio No. 15 emitido por este ente de control, de los cuales manifiesta el área de facturación tener soportado el valor de \$3.407.578.309, no obstante, que esta cifra difiere del cálculo realizado por la Contraloría en \$199.369.617, de los cuales la empresa carece de soporte alguno que justifique dicha diferencia, valor este que ya contiene el descuento por alumbrado público como se evidencia en la tabla No.4, es decir, se observan ingresos registrados en facturación, pero al carecer del soporte y no tener la titularidad en cuentas por cobrar, impide a la misma entidad ejercer la acción de cobro. Por lo descrito anteriormente, se deja ver que la información que se maneja en el sistema de información EPICA, carece de controles y autocontroles que garanticen que la información que fluye al interior de las áreas involucradas en el proceso de facturación sea confiable, eficiente y eficaz.

No obstante, ante la argumentación que da la entidad a este Ente de Control sobre la diferencia soportada, la Contraloría procedió a realizar el seguimiento a los ajustes realizados por el área de facturación, los cuales están registrados de forma transversal debido a que el sistema de información Épica no cuenta con un aplicativo que conduzca directamente a la identificación de los mismos, de forma ágil, requiriendo entrar a verificar todos los procesos de ajustes para poder dar fiabilidad de los mismos.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

**TABLA 3**  
**COMPARATIVO CARTERA 2012 FACTURACIÓN 2013 Y RECAUDO 2013 EEC S.A. ESP**

Cifras en pesos

NOMBRE CICLO	CARTERA	FACTURADO	TOTAL RECAUDADO	TOTAL CARTERA	SALDO REPORTADO POR CARTERA	DIFERENCIA
	2012	2013	2013	SALDO AUDITORIA	AL CIERRE DEL 2013	
RESIDENCIAL	7.556.657.513	113.646.593.883	112.627.518.984	8.575.732.412	5.905.039.306	2.670.693.106
COMERCIAL	9.318.491.179	57.260.122.296	54.283.014.839	12.295.598.636	7.133.499.230	5.162.099.406
INDUSTRIAL	5.912.912.116	14.817.518.070	16.378.818.575	4.351.611.611	6.681.320.325	(2.329.708.714)
OFICIAL	20.083.966.506	12.842.799.708	15.349.787.808	17.576.978.406	17.937.897.169	(360.918.763)
ALUMBRADO P.	17.385.461.681	13.210.552.917	17.119.000.424	13.477.014.174	15.222.354.950	(1.745.340.776)
NO REGULADOS	2.611.167.510	5.919.776.011	6.264.786.290	2.266.157.231	2.241.796.083	24.361.148
PEAJES	114.594.769	7.837.633.268	7.534.401.066	417.826.971	418.012.113	(185.142)
ADD	4.198.128.302	46.110.117.534	46.497.249.742	3.810.996.094	3.810.996.090	4
STR	33.930.700	4.359.234.857	4.044.856.663	348.308.894	348.283.937	24.957
MEN		44.770.060	72.113.860	27.343.800	-	(27.343.800)
<b>TOTAL</b>	<b>67.215.310.276</b>	<b>276.049.118.604</b>	<b>280.171.548.251</b>	<b>63.092.880.629</b>	<b>59.699.199.203</b>	<b>3.393.681.426</b>

Fuente de Información: Facturación por sistema Regulado y SNR

En la siguiente tabla se puede evidenciar la diferencia del año de 2013, en donde se advierte la facturación con IAP (Impuesto de alumbrado público,) y la determinación de la diferencia de \$199.369.617 millones.

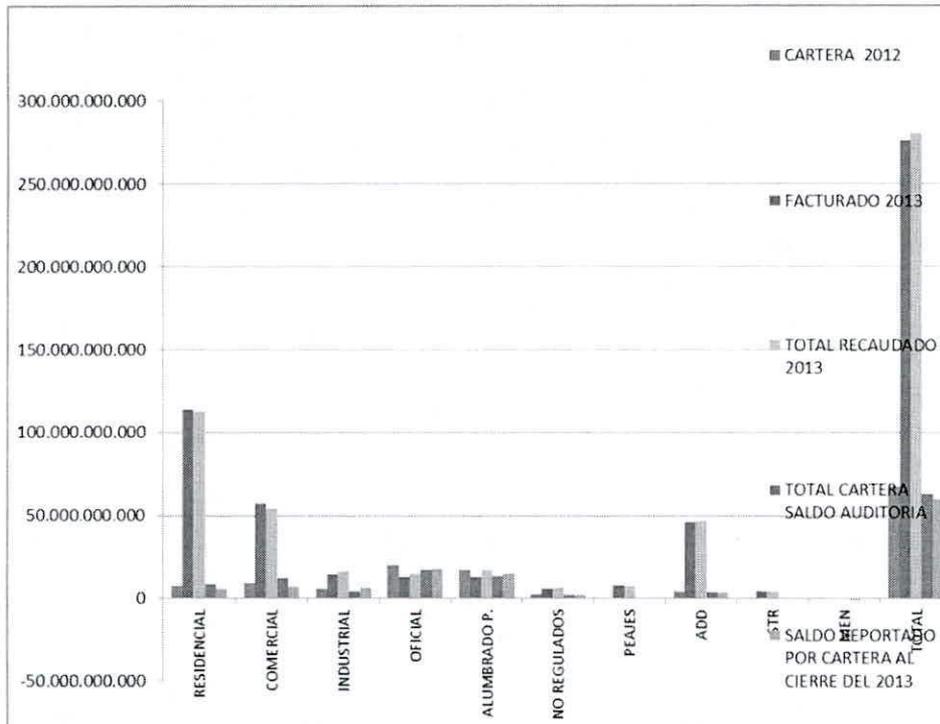
**TABLA 4**  
**DIFERENCIA ENTRE FACTURACIÓN Y CARTERA EEC S.A. ESP 2013**

Cifra en pesos

DETALLE	VALOR
Total cartera 2012	67.215.310.276
Facturación	276.049.118.604
Facturación sin IAP	267.210.912.353
Recaudo	280.171.548.251
Recaudo sin IAP	271.518.814.116
Neto caudado	62.907.408.513
Total Cartera 2013	59.699.199.203
Diferencia Auditoria Vs Cartera	3.208.209.309
Ajustes 2013	3.407.578.926
Diferencia Neta	199.369.617

Fuente: Información Estado de Cartera S.A. ESP

"Por un control fiscal efectivo y transparente"



Fuente de

Información: Información suministrada por la entidad

**GRAFICA 2**

**COMPORTAMIENTO CARTERA 2012 FACTURACIÓN 2013 Y RECAUDO 2013 EEC S.A. ESP**

Como se observa en la gráfica No.2, el comportamiento de la cartera en la entidad con relación a la facturación realizada, es menor para todos los sectores, excepto para el sector oficial y alumbrado público, en donde se refleja que la cartera es mayor que lo facturado del año 2013.

**Análisis respuesta emitida por la compañía al numeral 3.1.1:** Según el análisis efectuado a la respuesta emitida, no se aceptan los argumentos planteados por la EEC S.A. ESP y por consiguiente, se mantiene el hallazgo, el cual deberá ser incluido en el plan de mejoramiento por parte de la entidad.

### 3.1.2 Hallazgo Administrativo - Diferencia entre facturación, recaudo y cartera 2014

**TABLA 5**  
**COMPARATIVO CARTERA 2013 FACTURACIÓN 2014 Y RECAUDO 2014 EEC S.A. ESP**

Cifras en pesos

NOMBRE DEL CICLO	CARTERA	TOTAL FACTURADO	TOTAL RECAUDADO	TOTAL CARTERA	SALDO REPORTADO POR CARTERA	DIFERENCIA
		2014	2014	SALDO AUDITORIA	AL CIERRE DEL 2014	
RESIDENCIAL	5.905.039.306	121.850.180.740	121.165.203.242	6.590.016.804	5.752.140.113	837.876.691
COMERCIAL	7.133.499.230	63.686.374.188	61.616.443.587	9.203.429.831	6.570.428.579	2.633.001.252
INDUSTRIAL	6.681.320.325	14.922.909.172	16.479.585.503	5.124.643.994	6.627.520.578	(1.502.876.584)
OFICIAL	17.937.897.169	14.411.096.864	15.013.234.600	17.335.759.433	18.558.977.501	(1.223.218.068)
ALUMBRADO PU.	15.222.354.950	12.100.080.535	14.435.776.628	12.886.658.857	12.937.657.078	(50.998.221)
NO REGULADOS	2.241.796.083	<b>8.624.565.673</b>	9.907.089.295	959.272.461	1.084.010.877	(124.738.416)
PEAJES	418.012.113	9.339.081.367	9.383.142.217	373.951.263	229.046.516	144.904.747
ADD	3.810.996.090	46.694.797.093	46.477.499.129	4.028.294.054	4.043.982.319	(15.688.265)
STR	348.283.937	4.439.808.466	4.700.412.820	87.679.583	55.969.117	31.710.466
MEN				-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>59.699.199.203</b>	<b>296.068.894.098</b>	<b>299.178.387.021</b>	<b>56.589.706.280</b>	<b>55.859.732.678</b>	<b>729.973.603</b>

Fuente de Información: Facturación por sistema Regulado y SNR

Para el año de 2014, los datos reflejados en la Tabla No. 5 corresponden al saldo de cartera a 31 de diciembre de 2013, lo facturado en el año de 2014, el recaudo realizado en el mismo año y el saldo de cartera a 31 de diciembre de 2014.

**TABLA 6**  
**DIFERENCIA ENTRE FACTURACIÓN Y CARTERA EEC S.A. ESP 2014**

Cifras en pesos

DETALLE	VALOR
total cartera 2013	59.699.199.203
Facturación	296.068.894.098
Facturación sin IAP	9.606.650.159
Recaudo	299.178.387.021
Recaudo sin IAP	9.547.851.883
Neto causado	56.530.908.004
total cartera 2014	55.859.732.678

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

DETALLE	VALOR
Diferencia auditoria vs Cartera	671.175.327
Ajustes 2014	(674.725.301)
Diferencia Neta	(3.549.975)

Fuente de Información: Facturación por sistema Regulado y SNR

Como se evidencia en las tablas 5 y 6 se refleja diferencias entre las cuentas por cobrar, lo facturado y el recaudo realizado en el año de 2014; la entidad justifica tener ajustes a la facturación soportados por valor de \$674.725.301, cuando la diferencia determinada por este Ente de Control arrojo saldo de cartera por valor de \$671.175.327, quedando así por justificar la suma de \$3.549.975, valor que carece de los soportes por parte del área de facturación que acredite la cobrabilidad de estos recursos.

No obstante, ante la argumentación que da la entidad a este Ente de Control sobre la diferencia soportada, la contraloría procedió a realizar el seguimiento a los ajustes realizados por el área de facturación, los cuales están registrados de forma transversal debido a que el sistema de información Épica no cuenta con un aplicativo que conduzca directamente a la identificación de dichos ajustes, de forma ágil, requiriendo este proceso la verificación de todos los ajustes para entrar a dar fiabilidad de los mismos.

**Análisis respuesta emitida por la compañía al numeral 3.1.2:** según el análisis efectuado, no se aceptan los argumentos planteados y se mantiene el hallazgo, el cual deberá ser incluido en el plan de mejoramiento por parte de la entidad.

3.1.3 Observación Administrativa – Diferencia de información reportada por el área Financiera

**Análisis respuesta emitida por la compañía al numeral 3.1.3:** Según el análisis efectuado a la respuesta emitida por el sujeto de control, se aceptan los argumentos planteados por la EEC S.A. ESP y se retira la observación del informe.

## 3.2 COMPORTAMIENTO DE LAS TARIFAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA APLICADAS EN LA FACTURACIÓN DE LA EEC S.A. ESP

La fórmula tarifaria está estructurada para que las empresas de energía eléctrica recuperen sus costos y gastos propios de la operación, expansión, reposición y mantenimiento en que incurren para la prestación de sus servicios, los cuales

incluyen incentivos que garantizan la calidad, continuidad y confiabilidad del servicio, así mismo, debe asegurar a los accionistas el retorno de su inversión. Estos costos en que incurre la empresa son trasladados a los usuarios a través de las tarifas, en función de los consumos de energía registrados por estos.

La EEC-ESP presta el servicio de energía a clientes regulados y no regulados, los primeros corresponden a los usuarios residenciales, comerciales e industriales con menores consumos, sujetos al régimen tarifario establecido por la CREG. Al respecto, a diciembre de 2013 registró 265.491 usuarios y en 2014 registró 276.124. Al segundo grupo pertenecen los usuarios con consumos altos<sup>1</sup>, entre diciembre de 2013 y 2014 de 9 clientes la compañía pasó a tener 11.

Las tarifas aplicadas mensualmente a los clientes de la EEC-ESP están reguladas mediante Resolución CREG 119 DE 2007<sup>2</sup>. El costo unitario está compuesto por un costo fijo (*Cf*)<sup>3</sup> más un costo variable (*CV*), que tiene directa relación con la cadena de valor que desarrolla la empresa.

$$\text{Fórmula Aplicada: } CU = (G + T + D + PR + R + Cv) + Cf$$

CU = Costo Unitario o precio que paga el consumidor final, sin incluir subsidios ni contribuciones.

G = Componente de generación (representa el 28% de la tarifa aplicada).

T = Componente transmisión (representa el 6% de la tarifa aplicada).

C = Componente comercialización (representa el 34% de la tarifa aplicada).

D = Componente distribución (representa el 24% de la tarifa aplicada).

P = Componente de pérdidas (representa el 6% de la tarifa aplicada).

R = Componente de restricciones<sup>4</sup> (representa el 2% de la tarifa aplicada).

Los mayores costos asumidos por la EEC-ESP están representados por el margen de comercialización (34%), que en mayor proporción corresponde a compras de energía eléctrica para abastecer la demanda regulada, adicionalmente, se incorporan los costos que demandan los procesos de medición, lectura,

<sup>1</sup> Las tarifas son acordadas y se requiere tener una demanda promedio mensual de potencia durante seis meses, mayor a 0.1 MW, o en energía de 55 MWh-mes en promedio durante los últimos 6 meses.

<sup>2</sup> Aprobó la fórmula tarifaria para ser aplicada a los usuarios finales regulados en el Sistema Interconectado Nacional, incorpora los costos máximos de prestación del servicio de Energía Eléctrica.

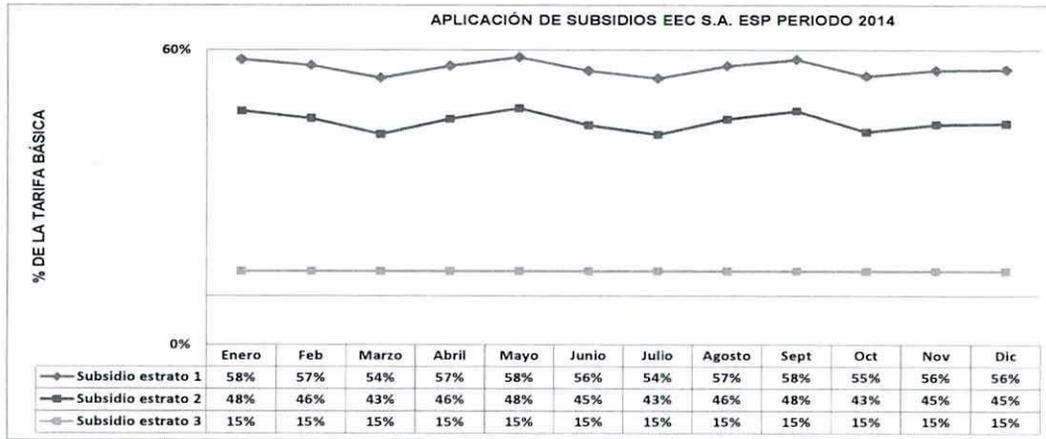
<sup>3</sup> Este costo será definido en regulación posterior en la actividad de comercialización, de acuerdo con el artículo 12 de la citada Resolución, por lo tanto este costo es igual a cero

<sup>4</sup> Se refieren a las limitaciones físicas del sistema de transmisión, básicamente son sobre costos en los que se incurre en la operación.

liquidación, facturación y demás actividades para atender a los clientes de la compañía, los que vale señalar están ubicados en un mercado disperso; la demanda comercial de la empresa creció en 4,33% entre el 2014 y el año 2013, pasando de 664,08 GWh a 692,8 GWh. Parte de esta demanda fue atendida con generación propia operando la planta de Rio Negro, que en el 2014 aportó 27.84 GWh, el 4% del total de esta demanda. La energía restante requerida fue cubierta con contratos bilaterales y bolsa de energía.

Así mismo, presentan una alta participación, los costos asumidos por la empresa para la operación y mantenimiento de la planta de Rio Negro, teniendo en cuenta que el componente de generación representa el 28% de la tarifa aplicada, sin que el aporte de energía eléctrica proporcionada por esta sea significativo dentro del total de energía demandada.

La empresa aplicó subsidios<sup>5</sup> a los estratos 1, 2 y 3, de acuerdo con la regulación, hasta un máximo del 60%, 50% y 15% respectivamente y por concepto de contribuciones aplicó el 20% de la tarifa básica, a los estratos 5, 6, clientes comerciales e industriales<sup>6</sup>, mientras al estrato 4 se le asigna una tarifa plena.



Fuente: EEC S.A. ESP – Proceso de Facturación

### GRAFICO 3

#### COMPORTAMIENTO DE LOS SUBSIDIOS APLICADOS POR LA EEC EN 2014

La compañía, en las vigencias 2013-2014 presento un comportamiento deficitario en su estructura de subsidios y contribuciones, conforme a la siguiente tabla.

<sup>5</sup> Con la Resolución 186 de 2013 se garantiza la prestación del servicio a la población más vulnerable, aplicable al consumo de subsistencia que corresponde a 173 kWh-mes.

<sup>6</sup> Las contribuciones se destinan a cubrir los subsidios otorgados a los clientes de los estratos 1, 2 y 3.

**TABLA 7**  
**BALANCE ENTRE SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES**  
**APLICADOS POR LA EEC S.A. ESP**

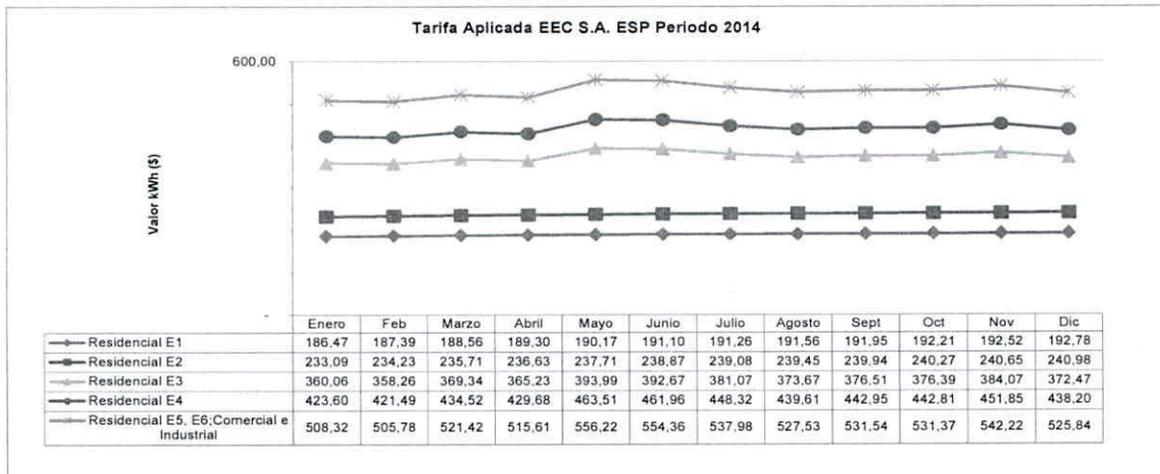
Cifras en (\$)

AÑO	SUBSIDIOS	CONTRIBUCIONES	DEFICIT
2013	33.424.886.601	11.857.240.658	21.567.645.943
2014	37.336.095.167	13.117.021.080	24.219.074.087

Fuente: proceso de facturación EEC.SA-ESP

Es de señalar que la información se registra mensual en el sistema único de información (SUI), no obstante, los pagos o transferencias no se realizan con esta misma periodicidad, afectando el flujo de caja. Analizados los procedimientos implementados por la empresa para este manejo, se estableció que el mismo hace referencia a la devolución de superávit ante el Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso, pero no tiene establecido el proceso para el cobro del déficit reportado dentro del proceso de conciliación.

En el comportamiento del costo unitario para el 2014 tuvo un impacto positivo el hecho de que el 85,5% de la demanda comercial de la EEC-ESP fue cubierto mediante contratos bilaterales de largo plazo, mientras que el 14,5% se hizo a través de compras en la bolsa de energía.



Fuente: EEC S.A. ESP – Proceso de Facturación

#### GRAFICO 4

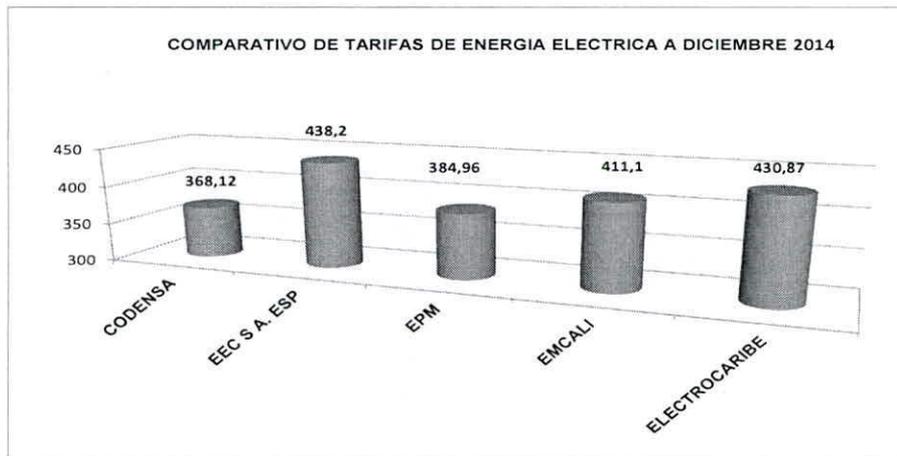
#### COMPORTAMIENTO DE LAS TARIFAS APLICADAS POR EEC-ESP EN 2014<sup>7</sup>

<sup>7</sup> La CREG emitió la Resolución 135 de 2014, donde establece las bases sobre las cuales se efectuarán los estudios para determinar la fórmula del costo unitario de prestación del servicio para el siguiente periodo tarifario.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

La variación de las tarifas aplicadas por la EEC-ESP en el 2014 mostró una tendencia irregular, con picos altos en junio y noviembre, comportamiento derivado principalmente de los precios negociados en la bolsa de energía<sup>8</sup>. En el mercado regulado, la EEC-ESP mediante contratos a largo plazo pactó un precio promedio de \$139.71 kWh, mientras que en la bolsa de energía se transó a \$143.86 kWh<sup>9</sup>; Así mismo, en el mercado no regulado, el precio promedio fue de \$181.20 kWh, discriminado en contratos de largo plazo en promedio a \$138.49 y en bolsa de energía se negoció a \$230.0 kWh.

Tomando como referente las tarifas aplicadas por otros operadores, la EEC S.A. ESP presenta unas tarifas que se ubican por encima de la competencia, teniendo una incidencia importante, el hecho de presentar un nivel de costos de comercialización y de generación relevantes dentro del componente de la tarifa, unido a la condición de prestar el servicio en un mercado disperso, que encarece los costos de la energía.



Fuente: Valor tomado del costo unitario de las tarifas aplicadas a diciembre 2014

**GRAFICO 5**

**REFERENTE DEL COSTO UNITARIO FRENTE A OTROS OPERADORES**

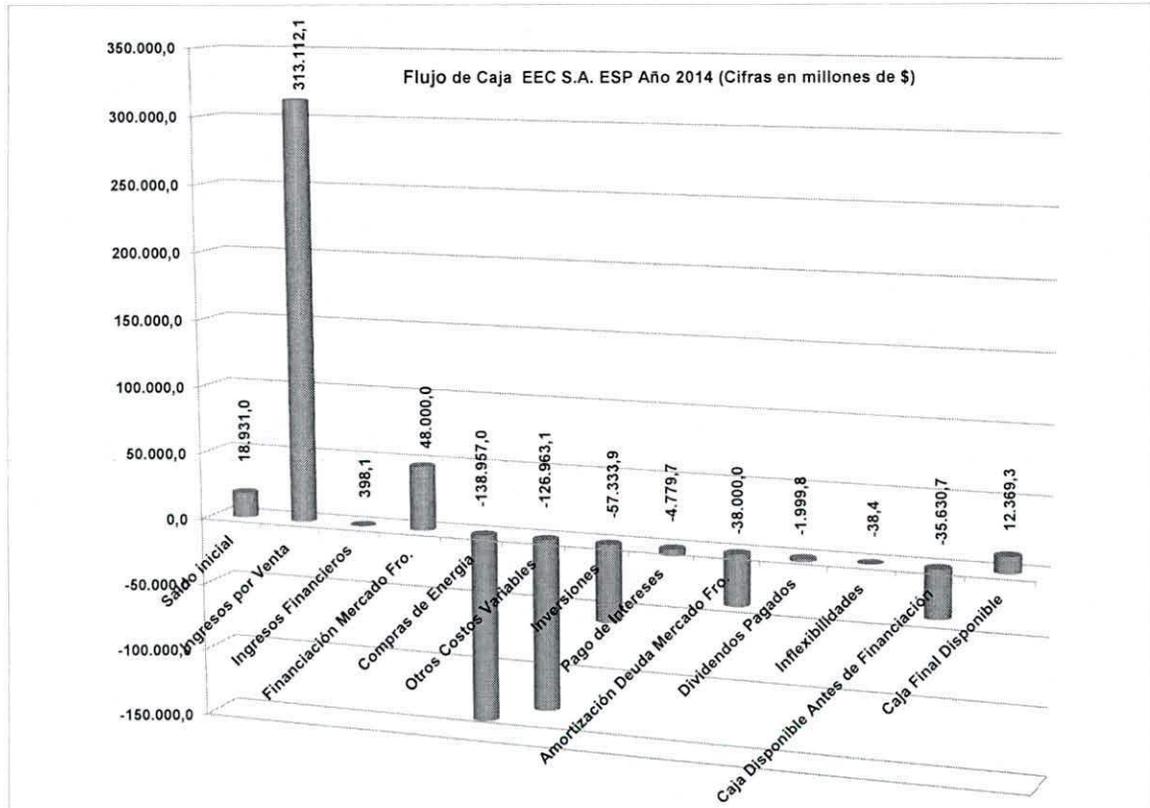
Analizado el flujo de caja de la EEC-ESP de 2014, se establece que los mayores desembolsos se destinaron a "compras de energía" por \$138.957 millones, el 37.8% del total de salidas de efectivo que ascendió a \$368.033.5 millones; así mismo, el

<sup>8</sup> Otros aspectos que impactan la tarifa, es la aplicación las variaciones del índice de precios al consumidor (IPC), índice de precios al productor (IPP) y las restricciones del STN y STR, entre otras.

<sup>9</sup> La gestión de compra se llevó a cabo mediante esquema de precio fijo en la modalidad de pague lo contratado, determinando un precio promedio de \$149.77 kWh.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

rubro de "otros costos variables"<sup>10</sup> requirió recursos por \$126.963.1 millones, siendo el principal componente de este ítem "operación y mantenimiento" con gastos de \$70.788 millones, el 19.2% del total del flujo. Por concepto de inversiones la empresa desembolsó \$57.333.9 millones, el 15.6% del total de egresos.



Fuente: EEC S.A. ESP - Tesorería

**GRAFICO 6**  
**FLUJO DE FONDOS EEC-ESP 2014**

Al analizar el balance entre ingresos y gastos de efectivo, la caja final disponible es de \$12.369.3 millones, no obstante, antes de la financiación, es negativa en \$35.630.7 millones, hecho que demuestra que la compañía con la operación normal del negocio presenta un insuficiente flujo de efectivo para atender las diferentes obligaciones propias de la operación, así como para garantizar el crecimiento futuro y el reparto de las utilidades de manera oportuna a sus accionistas, situación evidente si se tiene en cuenta que la compañía ha venido

<sup>10</sup> También hacen parte de este rubro las remuneraciones, impuestos y los Seguros.

reteniendo utilidades a partir del año 2010. De acuerdo con información de los estados contables con corte a 31 de diciembre de 2014, las utilidades acumuladas retenidas ascienden a \$123.708.3 millones.

Estado Actual de la EEC S.A. ESP: De acuerdo con los análisis realizados anteriormente, y dada la coyuntura actual de la EEC S.A. ESP, es necesario mencionar que en reunión realizada el 8 de octubre de 2014, en la que participaron la Empresa de Energía de Bogotá (EEB) y Codensa, accionistas de la Distribuidora Eléctrica de Cundinamarca (DECSA), siendo este último el accionista mayoritario de la EEC S.A. ESP, se señaló la necesidad inaplazable de determinar la mejor forma societaria y de gestión para la EEC-ESP<sup>11</sup>. En este sentido, mediante Acta de Junta Directiva No. 799 del 18 de diciembre de 2014, se plantearon varias alternativas estratégicas para cumplir este objetivo, documento en el cual se llegó a la conclusión preliminar de que la fusión<sup>12</sup> respondía a la mejor opción en atención a los lineamientos acordados entre Codensa, Decsa y la EEC, lo cual le permitiría mantener la misma participación de los accionistas en Codensa.

Fue así como en asamblea extraordinaria de accionistas mediante acta No. 140 realizada el 8 de octubre de 2015, fue aprobado el compromiso de fusión entre las sociedades Codensa S.A. ESP, Distribuidora Eléctrica de Cundinamarca S.A. ESP (DECSA) y la Empresa de Energía de Cundinamarca S.A. ESP, donde se establecen los motivos de la fusión, los beneficios particulares y demás condiciones y procedimientos para llevar a cabo dicho proceso.

Entre otros beneficios que se obtendrían con la fusión, se menciona que se garantiza la seguridad y eficaz retorno de la inversión y rentabilidad, así como captura de sinergias operativas y beneficio para usuarios de la EEC.

De acuerdo con lo anterior, una consecuencia importante está relacionada con la disminución de las tarifas de energía de los usuarios de la EEC-ESP, tal como lo exige la Ley de servicios públicos para esta clase de procesos, es decir, que las tarifas cobradas por la EEC-ESP tenderán a unificarse al nivel de las aplicadas por Codensa S.A., obteniendo adicionalmente mejor calidad en la prestación del servicio por las mayores sinergias en la operación; así mismo se prevé el reparto

<sup>11</sup> Con el objeto de garantizar la seguridad de la inversión realizada en 2009 en la EEC, el retorno de la inversión y una mayor rentabilidad para los accionistas de la EEC y Codensa, entre otras.

<sup>12</sup> Se refiere a la aplicación del artículo 73.14 de la ley 142 de 1994, que faculta a la Comisión de Regulación a fusionar empresas cuando haya estudios que demuestren que ello es indispensable para extender la cobertura y abaratar los costos para los usuarios.

de las utilidades retenidas y el pago oportuno de las generadas anualmente, apoyado en el flujo de fondos de Codensa que actualmente genera suficiente disponibilidad de recursos.

De otra parte, haciendo un comparativo entre el costo de las tarifas aplicadas a diciembre de 2015 por Codensa S.A. de \$426.8038 y las aplicadas por la EEC S.A., con este mismo corte, que ascienden a \$507.7908, se determina que al nivelar las tarifas se presentaría una disminución de alrededor de \$80, lo que beneficiaría altamente los usuarios de la EEC S.A. ESP.

Control de Pérdidas de energía eléctrica:

Como resultado de la aplicación del plan de reducción de pérdidas implementado por la Empresa en las vigencias 2013 y 2014<sup>13</sup>, obtuvo unos índices de pérdidas de energía eléctrica de 10.99% y 9.93% respectivamente. Así mismo, las pérdidas no técnicas pasaron de representar el 4.15% a un 3.26% de un periodo a otro; gestión que además de permitir un registro más real de la energía consumida por los clientes, proporciona beneficios relacionados con mejorar la calidad en la prestación del servicio, lo que igualmente se refleja necesariamente en los ingresos operativos de la empresa. Es de señalar que el componente de pérdidas representa el 6% dentro de la fórmula tarifaria aplicada por la EEC-ESP, costos que se trasladan al consumidor final en la factura de cobro. Un referente de este indicador son los obtenidos por otras empresas del sector: Codensa S.A.- 7.19%; EPM – 12.09% y EMCALI – 12.24%.<sup>14</sup>

3.2.1 Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Fiscal – Consumos no cobrados oportunamente

Proceso de Facturación con consumos promedios: Dentro del proceso de facturación adelantada por la EEC-ESP en los periodos 2013 y 2014, se facturó al cierre de cada periodo un total de 2.179 y 3.045 cuentas con consumos promedios, así mismo, al cierre de la vigencia 2013, en total se registraron 686 cuentas con más de tres promedios consecutivos y para el cierre de 2014, 332 en este estado.

<sup>13</sup> Mediante Resolución CREG 119 de 2007 se incluyó en la fórmula tarifaria una variable para efectuar el cobro de los planes de reducción de pérdidas a los usuarios regulados. Así mismo, la Resolución CREG 184 de 2010 propuso la metodología para establecer los planes de reducción de pérdidas no técnicas.

<sup>14</sup> Datos tomados de los informes de gestión de las compañías, con corte a diciembre de 2014.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

Uno de los motivos por los cuales se factura con consumos promedios está relacionado con la obligación que tienen las empresas de investigar las desviaciones significativas<sup>15</sup> frente a consumos anteriores<sup>16</sup>. Adicionalmente se presentan otras circunstancias y/o anomalías originadas en el proceso operativo al momento de realizar la toma de lectura, que imposibilitan un registro real de la misma, como son: Cliente sin medidor, medidor defectuoso, no se permitió tomar lectura, medidor no coincide cambiado, entre otros motivos:



Fuente: EEC S.A. ESP - Facturación

#### GRAFICO 7

#### COMPORTAMIENTO DE CUENTAS PROMEDIADAS EEC 2013-2014

Para el caso de las desviaciones significativas, el consumo se establecerá con base en el numeral 19.3.3 - "Promedio de consumos registrados", definido en el contrato de condiciones uniformes que aplica para 2013 y 2014. Para los casos en que no es posible medir el consumo facturable, este mismo contrato establece en el numeral 19.3, lo siguiente: "(...)En caso que esto no sea posible se utilizará alguno de los siguientes métodos para establecer el consumo estimado, según sea el caso:

- 1.- Promedio del estrato socioeconómico.
- 2.- Aforo individual de carga.
- 3.- Promedio de consumos registrados.
- 4.- Capacidad instalada.
- 5.- Porcentaje registrado por el medidor.
- 6.- Potencia instantánea."

Lo anterior, dependiendo de si el cliente cuenta o no con el equipo de medida y de acuerdo con la información disponible que se tenga del cliente.

<sup>15</sup> En el contrato de condiciones uniformes de la EEC-ESP que aplica para el 2014, en el punto 19.3.8.3., se establece los porcentajes de desviación por encima de los cuales se presenta desviación significativa.

<sup>16</sup> El Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, establece la obligación de las empresas de investigar las desviaciones significativas frente a consumos anteriores.

Como obligaciones señaladas en el numeral siete (7) del contrato de condiciones uniformes de la empresa 2013 y 2014, el ítem 7.10 establece lo siguiente: *Facturar en forma oportuna los servicios objeto de suministro. "No habrá lugar después de cinco (5) meses de haber entregado la factura a cobrar bienes o servicios no facturados por error, omisión, o investigación de desviaciones significativas frente a consumos anteriores, excepto cuando se compruebe dolo de parte del CLIENTE"*. A su vez, el ítem 19.7, establece el plazo máximo para realizar la investigación de desviaciones significativas y el cobro de servicios no facturados por error u omisión: *"(...) - Al cabo de cinco (5) meses de haber entregado las facturas, la EMPRESA no podrá cobrar bienes o servicios que no facturo por error, omisión o investigación de desviaciones significativas frente a consumos anteriores. Se exceptúan los casos en que se compruebe dolo del CLIENTE."* Lo anterior, en concordancia con lo establecido en el artículo 150 de la Ley 142 de 1994.

Analizada las cuentas promediadas en los periodos 2013 y 2014, resultaron 27 casos en los cuales la EEC S.A. ESP, derivado una deficiente gestión, dejo de cobrar oportunamente en los términos definidos por la ley, un total de 84.496 kWh, que corresponde a \$33.792.492, al no ser cobrados estos consumos dentro de los cinco (5) meses siguientes de haber entregado las facturas de cobro, actuación que determina un presunto hallazgo administrativo con incidencia fiscal en cuantía de \$16.179.845, que de acuerdo con la participación del Distrito por medio de Distribuidora Eléctrica de Cundinamarca DECSA S.A ESP (que está compuesta de EEB S.A ESP y Codensa S.A. ESP) es del 47.88%. Los hechos descritos evidencian que adicionalmente se transgredió el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política.

**TABLA 8**  
**RELACION DE CUENTAS CON CONSUMOS NO COBRADOS POR LA EEC-ESP**  
**FACTURADOS MEDIANTE PROMEDIOS POR MAS DE CINCO (5) MESES**

No	NRO. CUENTA	DESCRIPCIÓN ANOMALÍA	KWH NO COBRADOS (Kwh)	Tarifa Aplicada (Promedio) (\$)	Valor (\$)
1	4019431	Medidor no coincide y/o cambiado Promedio por análisis	217	413,3364	-89.694
2	4024379	Promedio por análisis	125	433,1280	-54.141
3	4026259	Promedio por análisis	6.984	421,5757	-2.944.285
4	4032714	Medidor no coincide y/o cambiado	114	413,9211	-47.187
5	4038343	Medidor no coincide y/o cambiado Promedio por análisis	300	425,0000	-127.500
6	4095858	Promedio por análisis	15.836	385,5885	-6.106.180
7	4096873	No se permite tomar lectura	8.985	404,8544	-3.637.617
		Inmueble Cerrado-Sin Acceso a la			

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

No	NRO. CUENTA	DESCRIPCIÓN ANOMALÍA	KWH NO COBRADOS (KwH)	Tarifa Aplicada (Promedio) (\$)	Valor (\$)
		lectura			
		Fuera de Tiempo			
8	4101821	Promedio por análisis	5	421,2000	-2.106
		Medidor no coincide y/o cambiado			
9	4102078	Desviación significativa	24.764	423,4309	-10.485.843
		Promedio por análisis			
10	4102252	Sin medidor	23	396,2609	-9.114
		Medidor no coincide y/o cambiado			
11	4122813	Medidor no coincide y/o cambiado	563	424,0586	-238.745
		Promedio por análisis			
12	4129470	Medidor no coincide y/o cambiado	1.996	416,1663	-830.668
13	4144930	Promedio por análisis	124	456,3790	-56.591
		Medidor no coincide y/o cambiado			
14	4146352	Medidor no coincide y/o cambiado	2.385	419,4398	-1.000.364
		Promedio por análisis			
15	4148955	Medidor Defectuoso	617	419,5462	258.860
16	4161613	Promedio por análisis	60	413,7167	-24.823
17	4161625	Medidor no coincide y/o cambiado	278	423,3489	-117.691
18	4194342	Medidor no coincide y/o cambiado	101	461,8119	-46.643
19	4196513	Promedio por análisis	872	426,3050	-371.738
		Cuenta no ubicada			
		No se permite tomar lectura			
		Sin medidor			
		Inmueble Cerrado-Sin Acceso a la lectura			
20	4199754	Adecuación de instalaciones	87	423,0920	-36.809
21	4213684	Inmueble Cerrado-Sin Acceso a la lectura	49	403,3878	-19.766
		Promedio por análisis			
22	4229432	Promedio por análisis	517	396,6074	-205.046
23	4233361	Inmueble Cerrado-Sin Acceso a la lectura	4	413,0000	-1.652
24	4242168	Medidor no coincide y/o cambiado	5.420	389,5362	-2.111.286
		Medidor Defectuoso			

*“Por un control fiscal efectivo y transparente”*

No	NRO. CUENTA	DESCRIPCIÓN ANOMALÍA	KWH NO COBRADOS (Kwh)	Tarifa Aplicada (Promedio) (\$)	Valor (\$)
25	4242308	Medidor no coincide y/o cambiado	234	422,7735	-98.929
26	4266369	Promedio por análisis	12.288	377,4649	-4.638.289
		Desviación significativa			
27	4280875	Desviación significativa	1.548	483,6208	-748.645
		Promedio por análisis			
<b>TOTALES</b>			<b>84.496</b>		<b>-33.792.492</b>

Fuente: Información reportada por la EEC S.A. ESP en respuesta a la comunicación No. 210200-EEC-33

**Análisis de la respuesta emitida por la compañía al numeral 3.2.1:** De acuerdo con lo expresado por la administración en su respuesta, es de aclarar que no se está desconociendo la gestión adelantada por la compañía en el proceso de facturación, somos conscientes de las mejoras y logros obtenidos a través de los procedimientos implementados y diferentes actividades desarrolladas en las vigencias evaluadas. Tampoco se pasó por alto, lo señalado por la compañía en relación con los casos en donde la empresa ha aplicado el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, con lo cual los mayores valores cobrados por promedio no son devueltos al cliente, por ser una causa atribuible a los mismos.

No obstante lo anterior, la observación está dirigida a un aspecto específico relacionado con los cobros inoportunos de que trata el artículo 150 de la Ley 142 de 1994, por el hecho de no haber realizado una eficiente gestión para realizar el respectivo cobro a las citadas 27 cuentas, en los términos de ley, motivo por el cual estos recursos se perdieron, al no haber sido facturadas de manera oportuna. La observación se mantiene y se determina un hallazgo administrativo con incidencia fiscal, el cual deberá ser incluido en el plan de mejoramiento por parte de la entidad.

De otra parte, como resultado del análisis de los documentos aportados por la empresa, se evidenciaron las siguientes observaciones que ameritan la implementación de acciones correctivas por parte de la empresa:

3.2.2 Observación administrativo con presunta incidencia fiscal – Multas por incumplimiento de los requisitos para la aplicación del esquema de incentivos y compensaciones y por silencios administrativos positivos.

**Análisis respuesta emitida por la compañía al numeral 3.2.2:** Según el análisis efectuado a la respuesta emitida por el sujeto de control y revisada la sentencia de

constitucionalidad C-957-2014, se aceptan los argumentos planteados por la EEC S.A. ESP y se retira la observación.

3.2.3 Observación administrativo con presunta incidencia fiscal – Sentencia judicial por no pago de prestaciones sociales.

**Análisis respuesta emitida por la compañía al numeral 3.2.3:** Según el análisis efectuado a la respuesta emitida por el sujeto de control, se aceptan los argumentos esgrimidos por la compañía, quien advierte la existencia de una acción judicial encaminada a anular el acto administrativo que ocasionó el pago de las prestaciones laborales. En conclusión, se aceptan los argumentos planteados por la EEC S.A. ESP y se retira la observación.

3.2.4 Hallazgo Administrativo – Mayor valor pagado a la Superintendencia de Servicios Públicos, en la vigencia 2012, en la suma de \$356.326.734, por concepto de Contribución Especial 2011.

En el año de 2011, la EEC SA –ESP., canceló la suma de \$643.663.000 M/cte, conforme pago efectuado el día 27 de enero de 2012, ante la Superintendencia de Servicios públicos por concepto de contribución especial 2011, pago que a su vez fue objetado a través de demanda ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

En fallo proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, derivado de demanda presentada por la Empresa de Energía de Cundinamarca en contra de la Superintendencia de Servicios Públicos y radicada bajo el número 250002327000-2012-00638-01, se ordenó la devolución de un mayor valor pagado por concepto de contribución especial 2011, el cual asciende a la suma de \$356.326.734, debidamente indexados, de lo anterior se establecen los siguientes hechos.

Se trata de un mayor valor cancelado que debe ser recuperado conforme a la norma que señalo el porcentaje de pago en el 0.7397 %.

La EEC. SA. ESP, fue notificada del fallo proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, el cual ordenó revocar parcialmente los actos administrativos expedidos en el 2011, por la Superintendencia de Servicios públicos, por medio de los cuales la EEC cancelo la suma de \$643.663.000.00 m/cte.

Se declara la excepción de ilegalidad de los artículos 2 de las resoluciones números SSPD 20111300017485 del 28 de junio de 2011 y artículo 1 de la resolución nos 20111300008735 del 12 de abril de 2011.

No obstante lo anterior el equipo auditor evidencio deficiencias en la gestión para la recuperación del mayor valor cancelado por concepto de contribución especial, conforme al pago efectuado el 27 de enero de 2012 y fallado a favor de la empresa por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, de fecha 19 de junio de 2013 y confirmado por el mismo Tribunal en segunda instancia, de acuerdo con el radicado No. 250002327000-2012-00638-01.

Los anteriores hechos advierten contravención a lo normado en el artículo 85 de la Ley 42 de 1994, por la indebida aplicación de la normatividad que ordena el pago denominado contribución especial a favor de la Superintendencia de Servicios Públicos. Nótese entonces el desgaste administrativo y presupuestal para el cobro del mayor valor pagado en la vigencia 2011, teniendo en cuenta que la EEC. SA. ESP, tuvo que adelantar las gestiones y trámites legales correspondientes ante la autoridad competente -Tribunal Administrativo de Cundinamarca-, con el fin de obtener la devolución del mayor valor pagado, el cual en todo caso y pese a la decisión emitida por dicha autoridad, en la actualidad aún no se acredita el ingreso de dicha suma de dinero en los estados financieros.

**Análisis respuesta emitida por la compañía al numeral 3.2.2:** Según el análisis efectuado a la respuesta emitida por el sujeto de control, si bien es cierto que se han adelantado acciones tendientes a recuperar los recursos adicionales girados a la SSPD, también lo es que al cierre de la presente auditoría no se cuenta con los soportes correspondientes que acrediten el ingreso de dichos recurso a la tesorería de la EEC S.A. ESP. Por lo expuesto, este Ente de Control realizará seguimiento a fin de que se cumpla lo expuesto en el numeral primero de la Sentencia proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca el 19 de junio de 2013, así mismo, verificar la devolución de los mismos a los usuarios del servicio a través de las facturas, motivo por el cual se mantiene el hallazgo administrativo, el cual debe ser incluido en el plan de mejoramiento por parte de la entidad.

#### 4. CUADRO DE TIPIFICACION DE HALLAZGOS

TIPO DE OBSERVACIONES	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN
1. ADMINISTRATIVOS	4	N.A	3.1.1, 3.1.2, 3.2.1, 3.2.4
2. DISCIPLINARIOS	—	N.A	
3. PENALES	—	N.A	
4. FISCALES	1	\$16.179.845	3.2.1

N.A: No aplica.